



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprueba Formularios y Procedimiento Ley 4268

---

**VISTO:** LAS LEYES 2624 y 4268, EL DECRETO N° 147/GCABA/2015, LA RESOLUCIÓN 66/AGC/13, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 21866663/2015 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras tiene dentro de sus competencias la de establecer el procedimiento correspondiente a la reglamentación de la Ley 4268 en cuanto a lo que el Profesional habilitado y el Propietario o Apoderado deberá presentar, en relación con cada etapa de obra, los requisitos y los formularios que correspondan en cada etapa de la demolición e inicio de la obra;

Que el Decreto 147/GCABA/2015 estableció las modificaciones a la Ley 4268 incorporando al Artículo 2.2.1.8 “Inspecciones obligatorias según las distintas etapas de obra al Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, en la Sección II “DE LA ADMINISTRACION” en el Capítulo 2.2.2 DELA INSPECCION DE OBRAS”, modificándose el régimen de la inspección de las obras nuevas, de modificación, ampliación y/o demolición;

Que, en virtud de las modificaciones incorporadas, corresponde actualizar los formularios oportunamente aprobados mediante Disposición N° 170/DGFyCO/2015 los cuales deben readecuarse a las modificaciones incorporadas como así también debe fijarse el circuito administrativo en relación a la presentación de dichos formularios;

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS**

#### **DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento que se encuentra glosado a la presente como ANEXO I (DI-2015-21968504-DGFYCO), tendiente a la ejecución, desarrollo y correcta utilización de las presentaciones establecidas para el procedimiento referido.

Artículo 2°.- Apruébense los nuevos formularios para las distintas etapas de demolición, excavación, inicio y paralización de obra, que reemplazan a los aprobados mediante Disposición N° 170/DGFYCO/2014 glosados a la presente como ANEXO II (DI-2015-21968643-DGFYCO).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Operativa de Mesa de Ayuda y Atención al Público, a los Consejos

Profesionales de Arquitectura (CPAU) e Ingeniería (CPIC). Cumplido, archívese.